

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0162 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0162 PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO (CIUDAD DE MÉRIDA) DE ESTUDIOS DE POTENCIALES EVOCADOS PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA DR. ÓSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Memorándum Ref. 339001200100/CAOA-416/2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó la gestión y trámite al incremento del 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del contrato S2M0162, correspondiente al Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de Estudios de Potenciales Evocados para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" para el Ejercicio 2023, cuya razón fundada deriva de la demanda de los pacientes que supera por más del 100% (cien por ciento) el número de estudios proyectados de manera mensual, de acuerdo al presupuesto autorizado, motivo por el cual como estrategia se priorizan folios otorgados a los derechohabientes. Este documento se adjunta al presente como Anexo Número 2 (dos) y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.
- 2.- En fecha 10 de enero de 2023, se celebró entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona física Dr. Óscar Alberto de Jesús Cerón Grajales, el Contrato Abierto Número S2M0162 para el Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de Estudios de Potenciales Evocados para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" para el Ejercicio 2023, en adelante "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

- "EL INSTITUTO", declara que:
- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los Artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el Artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, 🕡 Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, en su



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0162 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán** y **Apoderado Legal,** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3. De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas,** con Registro Federal de Contribuyentes **ROMF7103015SA** facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este Convenio Modificatorio Número 1 (uno), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno), encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- **I.4.** La formalización del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)** se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento. Asimismo, la adjudicación de **"EL CONTRATO"** se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E294-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.
- **I.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000095379-2023 y número de partida presupuestal 42062106, de fecha 13 de abril de 2023, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Responsable de la Jefatura de Servicios de Finanzas, cuyo documento se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)** y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.
- **1.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.
- **1.7.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por la Calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, según lo acredita mediante copia de su Acta de Nacimiento número 265, Oficialía 0001, Libro 1, fecha de Registro 29 de junio de 1956, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán, así como copia de su Credencial de Elector Número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuyas actividades consisten en la realización de estudios de potenciales evocados.

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios

Of the state of th

A Company of the Comp



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0162 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

para su cumplimiento.

- II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes

 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVI

 Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" 00089221
- 11.4. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)** y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común arreglo, el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO" incrementando el 20% (veinte por ciento) del importe máximo, equivalente a \$70,000.00 (Son: Setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- Los precios unitarios del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno) se encuentran expresados en la Cláusula Segunda del contrato primigenio.

El importe máximo de "EL CONTRATO", como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 1 (uno), será por un importe de \$420,000.00 (Son: Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como se indica a continuación:

Concepto	Importes
Importe Máximo del Contrato	\$350,000.00
20% de Incremento	\$70,000.00
Importe Máximo con el 20% incremento	\$420,000.00

Este servicio no causa el Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de Potenciales Evocados para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno).

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio Fiscal, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0162 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) de la Administradora mencionada en la Declaración I.3 del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno), a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, la Administradora mencionada en la Declaración I.3 del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del contrato primigenio.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por la Administradora mencionada en la Declaración I.3 del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- 1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR"

D

4 de 7

Elaboró: LMLL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0162 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, de conformidad con el Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

Conforme a los Artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la "LAASSP", 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 fracción I de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Convenio Modificatorio Número 1 (uno), mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este Convenio Modificatorio Número 1 (uno), sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno).

El endoso de fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 número 999 por las calles 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de **"EL INSTITUTO** y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato y el presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el Artículo 283 del propio ordenamiento;

5 de 7



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 52M0162 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

	La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INSTITUTO"
	el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del
finiquito	correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR" , la liquidación debida;
	Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la
ound colo	co bará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal:

cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;

Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro del endoso de fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

"Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

"La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el Artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

"La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INSTITUTO"; y

"La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir **"EL CONTRATO"** y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas conforme a lo establecido en el Artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interpongan con relación a "EL CONTRATO", hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a 10 (diez) días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el último párrafo del Artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0162 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SEXTA.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno).

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000095379-2023, de fecha 13 de abril del 2023, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Responsable de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Memorándum Ref. 339001200100/CAOA-416/2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno), en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 09 de mayo de 2023.

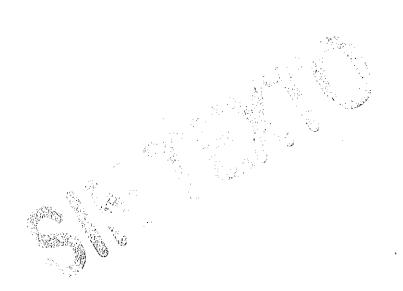
Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR "EL INSTITUTO":

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
PR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	SARA690624M31
DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	ROMF7103015SA

POR "EL PROVEEDOR":

NOMBRE	R.F.C.
DR. OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO	CEGO560531557





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

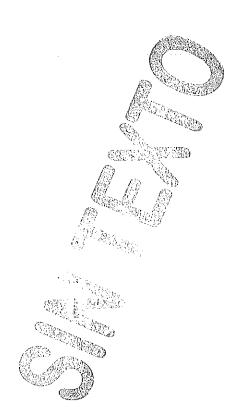
DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Yucalan DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:	0000095379-2023								Dictamen	a de Inversión	
									X Dictamen	de Gasto	
Dependencia	Solicitante:	33	Yucalan								
		339001	Officina d	el COAD YUC	ATAN	~~~					
		200100	Jefatura	De Servicios D	e Prest						
Concepto:	SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO (AMPLIACION 20% CONTRATO S2M0162 SERVICIO DE ESTUDIOS DE POTENCIALES EVOCADOS PARA EL HGR 1 Y HGR 12)					ARELINIUM IIIA					
Fecha Elabor	ación;	13/04/2023									
Cuenta:	melido (en pesos); 42082106 puestaria SHCP;	\$ SUBROGAC 33901	70,000. ION DE SERVS.I Subcontratación	Olagilab.		ad de Informac	ión; 33050	2		Centro de Cos	tos: 200909
COMPROMETIOOM	EliSUAL (en milos da pesos):				······································						
ENE .	FEB	MAR	ABR	MAY	אטע	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DiC
	0.0	0.0	0.0	70.0	0,0	0.0	0,0	0.0	0.0	0,0	0.0
DISPONELE (un esta	0.0 0.0	0.0	0.0	21.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0,0
El prese	ente documento	de existenci	a de respaldo i	presupuestari	o se emite i	en términos d	de lo señale	do en el nume	eral 7.5.9.4 de	la Norma	,

El presente documento de existencia de respatdo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

	SOSA MEZA VERSON RICARDO	DIA DICTAMI	MES NADO DE	AÑ: FINITI
CONTRATO No.	DICTAMEN DEFINITIVO			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	·	\$.00	Account towards	

Clave: 6170-009-001



.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coord, Aux. Operativa Administrativa

Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Mérida, Yucatán a 12 de Abril del 2023

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas. Ref. 339001200100/CAOA-416/2023

Asunto: Solicitud del 20% de ampliación en monto del Contrato S2M0162

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% en monto del contrato S2M0162, correspondiente al Servicio Médico Subrogado de Estudios de Potenciales Evocados para el HGR1 Lic. Ignacio García Téllez y el HGR12 Lic. Benito Juárez.

La razón fundada para solicitar la ampliación del servicio es derivado a la demanda de los pacientes que supera por más del 100% el número de estudios proyectado de manera mensual de acuerdo al presupuesto autorizado, motivo por el cual como estrategia se priorizan folios otorgados a los derechohabientes.

Monto máximo del contrato	20% de incremento
\$ 350,000.00	\$ 70,000.00
Por su atención, muchas gracias.	in Ciri si GURO SOCIAL A CIRI SEN YUCA IAN A CIRI SEN YUCA IAN
Atentamente	SOUND TO THE COUNTY TO SERVICE TO
Dra. Flor Irene Rodriguez Melo	ON DELEGACIÓN ESTATAL O DELEGACIÓN ESTATAL
C.C.P	PECIBIDA
- Lic. Carlos Geovani Medina Roca Titular Jefatura Servici	os Administrativos.
- Dra, Melina Cahuich Canto. Coordinadora de Prevención	n y Atención a la Salud INSTITUTO MENICANIO DEL SEGUED SOCIAL SOCIALIA DE CONTRACTOR ESTUDIA DE SEGUED SOCIALISMOS DE SEGUED SOCIALISMOS DE SEGUED SOCIALISMOS DE SEGUED SOCIALISMOS DE SEGUEDOS DE SE
Λ - Expediente Requerimientos 2023.	
\\- Minutario.	COORE DELIC
PECHA: SECHA: SECHASTRO COMBOLDE AUSTO CONTINUE DE AUSTO CONTINUE	DESTRUMENTAL STATE OF THE PROPERTY OF THE PROP



